



# BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
DIPUTACION REGIONAL  
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958  
IMPRESA REGIONAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1983

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVII

Lunes, 21 de noviembre de 1983. — Número 146

Página 1.557

## ADMINISTRACION AUTONOMA

### DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Industria,  
Transportes y Comunicaciones  
y Turismo

*Dirección de Transportes  
y Comunicaciones*

**Reglamento de Explotación y  
tarifas máximas de aplicación  
de la Estación de Autobuses  
de Reinosa (Cantabria)**

#### INFORMACION PUBLICA

Elaborado el Reglamento de Explotación de la Estación de Autobuses de Reinosa, así como las tarifas máximas de aplicación, se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan las entidades y particulares interesados examinar los indicados documentos en la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, calle Casimiro Sainz, número 4, o en la Dirección de Transportes y Comunicaciones, calle Burgos, número 11, planta 3.<sup>a</sup>, y presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre el contenido de los mismos.

Se convoca expresamente en esta información al Ayuntamiento de Reinosa, a las Asociaciones Upavisan y Coordinadora de Transportistas de Cantabria, y a los concesionarios de los servicios regulares de transporte de viaje-

## SUMARIO

### ADMINISTRACION AUTONOMA

#### Diputación Regional de Cantabria

- Reglamento de Explotación y tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Reinosa (Cantabria) ..... 1.557
- Anuncio oficial de aprobación definitiva de planeamiento urbanístico ..... 1.557

### ANUNCIOS OFICIALES

- Jurado Provincial de Expropiación Forzosa ..... 1.558
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria .... 1.559
- Delegación de Hacienda de Cantabria ..... 1.560

### ANUNCIOS DE SUBASTA

- Magistratura de Trabajo Núm. Dos de Santander .. 1.560
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander ..... 1.561
- Recaudación de Arbitrios del Ayuntamiento de Reinosa. 1.561

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales ..... 1.562

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de: Santander, Ramales, Bárcena de Cicero, Villaescusa y Caramago, y Juntas Vecinales de Roiz, Lamadrid y Cóbrecas ..... 1.563

ros por carretera que a continuación se mencionan: Reinosa-Santander, La Lomba-Reinosa-Las Rozas, Reinosa-Polientes, Reinosa-Cabañas de Virtus y Reinosa-Bilbao.

Santander, 14 de noviembre de 1983.—El consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, Luis del Río Diestro.

## DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

*Consejería de Obras Públicas,  
Vivienda y Ordenación  
del Territorio*

### Anuncio oficial de aprobación definitiva de planeamiento urbanístico

El excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, el día 21 de noviembre de 1983, adoptó la resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

«A la vista del expediente administrativo y del documento definitivo de las Normas Subsidiarias del Arco Sur-Este, cuyo ámbito territorial se extiende a los términos municipales de Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Medio Cudeyo, Villaescusa y Entrambasaguas, y

Resultando: Que, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 40.1 a) de la Ley del Suelo, el Pleno de la Diputación Provincial de Santander, en la sesión de fecha 3 de noviembre de 1981, acordó aprobar inicialmente el proyecto de las Normas Subsidiarias del Arco Sur-Este, cuyo ámbito territorial se extiende a los términos municipales de Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Medio Cudeyo, Villaescusa y Entrambasaguas;

Resultando: Que anunciada la apertura del período de información pública, mediante los anuncios que publicaron los «Boletines Oficiales de Santander» en las fechas 20 de noviembre de 1981 y 1 de enero de 1982, así como en los periódicos de la provincia «Alerta» y «Diario Montañés», y dada audiencia a las Corporaciones Lo-

cales que integran las Normas, todo ello en cumplimiento de los artículos 128 y 129 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se presentaron alegaciones que modificaron sustancialmente, en sus criterios y soluciones, el proyecto de las Normas inicialmente aprobado, por lo que, en cumplimiento del artículo 130 del Reglamento citado, el proyecto modificado fue sometido de nuevo a información pública y audiencia a las Corporaciones Locales afectadas, período que publicó el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 4 de mayo de 1983, así como los periódicos «Alerta» y «El Diario Montañés»;

Resultando: Que, dentro del plazo concedido, fueron presentadas alegaciones por particulares y por las Corporaciones Locales que integran las Normas, cuya resolución y aprobación provisional de las Normas se recoge en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de noviembre de 1983 que, en virtud de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, y en cumplimiento de los artículos 41.2 de la Ley del Suelo y 131.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, es el Organismo competente para acordar citada aprobación provisional;

Considerando: Que las alegaciones que fueron estimadas en el acuerdo de aprobación provisional están consideradas y convenientemente recogidas en el documento definitivo de las Normas Subsidiarias del Arco Sur-Este;

Considerando: Que el documento definitivo de las Normas cumple los requisitos exigidos por la Ley del Suelo y por el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, tanto en lo que se refiere a sus aspectos técnicos y jurídicos como a las Normas que regulan el procedimiento;

Vistos el artículo 22.3 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre; el Real Decreto 3.060/1981, de 24 de julio; el Decreto de 17 de diciembre de 1982, por el que se asumen y ordenan la distribución entre los distintos Organos de la Diputación Regional, de las competencias transferidas de la Administración del

Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo; la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido, aprobado por el Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, y el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por el Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio,

Acuerdo: Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias del Arco Sur-Este, cuyo ámbito territorial queda comprendido entre los límites de los términos municipales de Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Medio Cudeyo, Villaescusa y Entrambasaguas.

Queda derogado el Plan Comarcal de Santander en todas aquellas determinaciones que afecten al ámbito territorial de estas Normas Subsidiarias.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de súplica, en el plazo de quince días, ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, cuya resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En cumplimiento de los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y a los efectos que proceden, publíquese este acuerdo íntegro en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria».

Las presentes Normas Subsidiarias entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 21 de noviembre de 1983.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, Francisco Ignacio de Cáceres y Blanco.

tabria y secretario del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa,

Certifico: Que este organismo, en sesión celebrada el día 18 de abril de 1983, dictó resolución del recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Barón Hoyos, en representación de los herederos de don José y don Pedro Fernández Mier, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son, literalmente, los siguientes:

«Visto por este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Barón Hoyos, en representación de los herederos de don José y don Pedro Fernández Mier, contra resolución de este organismo de 3 de marzo de 1983,

Este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por unanimidad, acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por la parte expropiada y ratificarse en su resolución anterior, por lo que la parte expropiante, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, deberá abonar a los titulares de la finca expropiada, herederos de don Pedro y don José Fernández Mier, la cantidad de un millón quinientas veinte mil pesetas, más el interés básico del Banco de España calculado, sobre dicha cantidad, que pudiera corresponderle».

Y para que conste y con el fin de que sirva de notificación a doña Carmen Barón Hoyos, actualmente en paradero desconocido, expido la presente a los efectos de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta notificación y contra la resolución que ella contiene podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 9 de noviembre de 1983.—El secretario del Jurado, Fernando Orellana Mallavia.

1.803

## ANUNCIOS OFICIALES

### JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA

Don Fernando Orellana Mallavia, vicesecretario de la Delegación General del Gobierno en Can-

**DIRECCION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
EN CANTABRIA**

Expediente AT. 65/83 de Electra Salcedo, S. A.

Se somete a información pública la línea eléctrica aérea a 20 KV. denominada «Escobedo - Parbayón y derivaciones», que por estar incluida en las obras que realiza la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, dentro de sus Planes de Electrificación, tiene otorgada la declaración, en concreto, de utilidad pública y la declaración de urgente ocupación de los bienes o derechos necesarios para su establecimiento, a los siguientes efectos:

1.º—Los determinados en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

2.º—Los establecidos en el artículo 10 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, si bien limitadas a la corrección de posibles errores.

3.º—Los definidos en el artículo 16 del citado Decreto 2.619/1966, para que puedan formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mismo Decreto. En consecuencia, tras la descripción de la instalación se incluye la relación de interesados, bienes y derechos.

**Descripción de la instalación**

Línea eléctrica aérea trifásica «Escobedo - Parbayón». Tensión: 20 KV. Longitud: 3.528 metros de línea general. Origen: Subestación 55/12 KV. Escobedo. Final: C. T. Parbayón. Derivaciones: Escobedo I, Chacarra, Cantera Vieja de Vela, Escobedo Alto y El Tojo.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Elérgia, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que

se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de octubre de 1983.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

**RELACION DE INTERESADOS,  
BIENES Y DERECHOS**

**Línea eléctrica aérea a 20 KV.  
«Escobedo - Parbayón  
y derivaciones»**

*Término municipal de Camargo*

Finca número 10.—Lugar: Tre-sarenas. Pueblo: Escobedo. Propietario: Don Jaime García Cuartas. Domicilio: Escobedo de Camargo. Cultivo: Prado. Afectación: 9 metros de vuelo de conductores. Se anula la servidumbre de la actual línea, que afecta a la finca en una longitud de vuelo de conductores de 15 metros. Separación entre conductores exteriores: 0,25 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 12 metros.

Finca número 12.—Lugar: Tre-sarenas. Pueblo: Escobedo. Propietario: Don Jaime García Cuartas. Domicilio: Escobedo de Camargo. Cultivo: Prado. Afectación: 43 metros de vuelo de conductores y una superficie de 860 metros cuadrados (correspondientes a una anchura de faja de seguridad de 20 metros), que deberán quedar desprovistos de arbolado de gran porte, existiendo actualmente matorral de laurel en la misma, así como 1,70 metros cuadrados, dentro de la faja anterior, que corresponden a la superficie a ocupar por el apoyo número 5. Se anula la servidumbre de la actual línea, que afecta a la finca en una longitud de vuelo de conductores de 46 metros. Separación, media, entre conductores exteriores: 1 metro. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 11 metros.

Finca número 14.—Lugar: La Tablada. Pueblo: Escobedo. Propietario: Don Jaime García Cuartas. Domicilio: Escobedo de Camargo. Cultivo: Prado. Afectación: 61 metros de vuelo de conductores y una superficie de 1.220

metros cuadrados (correspondientes a una anchura de faja de seguridad de 20 metros), que deberán quedar desprovistos de arbolado de gran porte, existiendo actualmente matorral de laurel y encina en la misma. Se anula la servidumbre de la actual línea, que afecta a la finca en una longitud de vuelo de conductores de 61 metros. Separación, media, entre conductores exteriores: 2 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 11 metros.

Finca número 17.—Lugar: La Tablada. Pueblo: Escobedo. Propietario: Don Tomás Revuelta Portilla. Domicilio: Escobedo de Camargo. Cultivo: Prado. Afectación: 81 metros de vuelo de conductores, 2 cerezos de 1,10 metros de circunferencia y 1 cerezo de 0,55 metros de circunferencia. Se anula la servidumbre de la actual línea, que afecta a la finca en una longitud de vuelo de conductores de 41 metros. Separación entre conductores exteriores: 4 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 11 metros.

Finca número 25.—Lugar: Cacite. Pueblo: Escobedo. Propietario: Don Tomás Revuelta Portilla. Domicilio: Escobedo de Camargo. Cultivo: Prado. Afectación: 145 metros de vuelo de conductores y 1,50 metros cuadrados del apoyo número 8. Separación entre conductores exteriores: 4 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 10 metros.

Finca número 26.—Lugar: Cacite. Pueblo: Escobedo. Propietario: Don Tomás Revuelta Portilla. Domicilio: Escobedo de Camargo. Cultivo: Prado. Afectación: 73 metros de vuelo de conductores, 0,90 metros cuadrados de parte del apoyo número 9 y 2 castaños de 0,95 metros de circunferencia. Separación entre conductores exteriores: 4 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 10 metros.

Finca número 29.—Lugar: San Esteban. Pueblo: Escobedo. Propietario: Don Tomás Revuelta Portilla. Domicilio: Escobedo de Camargo. Cultivo: Prado. Afectación: 17 metros de vuelo de

conductores. Separación entre conductores exteriores: 5 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 14 metros.

Finca número 31.—Lugar: San Esteban. Pueblo: Escobedo. Propietario: Don Tomás Revuelta Portilla. Domicilio: Escobedo de Camargo. Cultivo: Prado. Afectación: 4 metros de vuelo del conductor de una de las fases. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 15 metros.

Finca número 40.—Lugar: El Alto. Pueblo: Escobedo. Propietario: Don Manuel Solana Saiz. Domicilio: Santander, calle Cisneros, 16. Cultivo: Prado. Afectación: 64 metros de vuelo de conductores y 1 cerezo de 0,60 metros de circunferencia. Se anula la servidumbre de la actual línea, que afecta a la finca en una longitud de vuelo de conductores de 152 metros. Separación entre conductores exteriores: 5 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 9 metros.

Finca número 2 (Derivación «Chacarra»).—Lugar: La Tablada. Pueblo: Escobedo. Propietario: Don Jaime García Cuartas. Domicilio: Escobedo de Camargo. Cultivo: Prado. Afectación: 32 metros de vuelo de conductores y 1,45 metros cuadrados del apoyo número 1. Separación entre conductores exteriores: 4 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 11 metros.

#### *Término municipal de Piélagos*

Finca número 1.—Lugar: El Alto. Pueblo: Parbayón. Propietario: Don Domingo Crespo Herreras. Domicilio: Escobedo de Camargo. Cultivo: Prado y labor. Afectación: 77 metros de vuelo de conductores y 1,70 metros cuadrados del apoyo número 17. Se anula la servidumbre de la actual línea, que afecta a la finca en una longitud de vuelo de conductores de 24 metros. Separación entre conductores exteriores: 4 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 10 metros.

Finca número 2.—Lugar: El Alto. Pueblo: Parbayón. Propietario: Don Manuel Solana Saiz. Domicilio: Santander, calle Cisneros, 16. Cultivo: Prado y eucaliptos.

Afectación: 157 metros de vuelo de conductores en la zona dedicada a pradería, 2.100 metros cuadrados (correspondientes a una anchura de faja de seguridad de 20 metros), que deberán quedar desprovistos de arbolado de gran porte, no existiendo actualmente productos, al haber sido talados recientemente, así como 1,50 metros cuadrados, dentro de la faja anterior, que corresponden a la superficie a ocupar por el apoyo número 18. Se anula la servidumbre de la actual línea, que afecta a la finca en una longitud de vuelo de conductores de 127 metros. Separación entre conductores exteriores: 4 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 8,50 metros.

Finca número 3.—Lugar: El Alto. Pueblo: Parbayón. Propietario: Don Manuel Solana Saiz. Domicilio: Santander, calle Cisneros, 16. Cultivo: Prado. Afectación: 21 metros de vuelo de conductores. Se anula la servidumbre de la actual línea, que afecta a la finca en una longitud de vuelo de conductores de 54 metros. Separación entre conductores exteriores: 4 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 10 metros.

### **DELEGACION DE HACIENDA DE CANTABRIA**

#### **Anuncio oficial**

Habiendo sufrido extravío un resguardo original de depósito «necesario sin interés-metálico» de esta sucursal de la Caja General de Depósitos número 505 de entrada y 431 de registro, de fecha 27 de abril de 1982, a nombre de Francisco Javier Pereda Seco y a disposición del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega, como garantía de responsabilidades pecuniarias del mismo en sumario 15/82, por importe de cien mil pesetas (100.000), se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse lo presente en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda, en la inteligencia de que, una vez transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales del Estado y de Cantabria», será de-

clarado nulo y sin ningún valor, extendiéndose el duplicado del mismo a su legítimo dueño, según determina el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Santander, 3 de noviembre de 1983.—El delegado de Hacienda (ilegible). 1.802

## **ANUNCIOS DE SUBASTAS**

### **MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER**

#### **EDICTO**

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo de la Número Dos, decano de los de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber:

Que en diligencias ejecutivas número 203/75 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Valentín Respuela Iglesias, con domicilio en Puente de la Barca, Viveda, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de la misma, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Casa radicante en Viveda, sitio de La Barca, con andén delante de la misma, sin número de gobierno, compuesta de planta baja, piso principal, segundo y desván. Inscrita en el libro 88, folio 82, finca 11.059, duplicado.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitios en esta capital, calle Valli-ciengo, 8, se ha señalado las diez treinta horas del día 13 de diciembre de 1983.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la O. M. de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la empresa

continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades.

Se celebrará una sola subasta, con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 5.200.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en los locales de la empresa.

Dado en Santander a 8 de noviembre de 1983.—El magistrado de Trabajo, Jesús Souto Prieto.

1.792

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 551/81, a instancias de don Rodolfo Velarde Gómez, mayor de edad, casado, economista y vecino de Madrid, representado por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra don Luis Francisco Coria García, mayor de edad, casado y de esta vecindad, Avda. Cardenal Herrera Oria, 52, 9.º, sobre reclamación de un millón doscientas cincuenta mil pesetas de principal y otras cuatrocientas mil pesetas calculadas para costas y gastos, autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia y en los que se sacan a subasta pública, por tercera y última vez, término de veinte

días y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

1.—Local comercial situado en la planta primera del edificio comercial construido sobre la parcela 10, del sector B, del Polígono de Cazoña, en Santander, que está señalada con el número 20 y tiene una superficie aproximada de 48 metros cuadrados y cuya descripción obra en autos.

2.—Local situado en el mismo edificio que el anterior, señalado con el número 5, que ocupa una superficie aproximada de 45 metros cuadrados, y cuya descripción igualmente obra en autos.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día 11 de enero de 1984, a las doce horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al 10 por 100 del precio de la segunda subasta, que era el de un millón cuatrocientas cuarenta mil pesetas para la finca relacionada en primer lugar, y de un millón trescientas cincuenta mil pesetas para la otra, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero. Que no se han aportado títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, siendo de cuenta del rematante el verificarlo; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Santander a 20 de octubre de 1983.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

### RECAUDACION DE ARBITRIOS DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Agencia Ejecutiva  
EDICTO

Don José Domingo González Castriello, recaudador municipal y

agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo, que se sigue contra «Hermanos de la Instrucción Cristiana-Colegio de San José de Reinosa», por débitos al Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa, por un importe de 2.168.267 pesetas de principal, 633.653 pesetas de recargos legales de apremio y costas presupuestadas, haciendo un total de 2.801.920 pesetas, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Autorizado por el señor alcalde, por Decreto de fecha 9 de noviembre de 1983, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento, el día 25 de enero de 1983, al deudor «Hermanos de la Instrucción Cristiana-Colegio San José de Reinosa», procédase al acto de la subasta, para la que se señala el día 17 de diciembre del corriente año, a las diez horas, en los locales de la Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.

Notifíquese al deudor y al depositario a los efectos del artículo 136 del citado Reglamento, y anúnciese por edicto, que se publicará en esta Recaudación, Casa Consistorial, y «Boletín Oficial de Cantabria». En Reinosa a 10 de noviembre de 1983.—El recaudador-agente ejecutivo.—Fdo.: Ilegible.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

Primero.—Que los bienes se encuentran en poder del depositario, don Paulino Gutiérrez Gutiérrez, con domicilio en esta ciudad, calle de Las Fuentes, número 3, y expuestos al público en el Ferial de Ganados de esta ciudad de Reinosa, y clasificados en un lote único, y valoración que servirá de

tipo para la subasta es como sigue:

Lote único: Un vehículo, tipo turismo-furgoneta, marca «Ebro», matrícula S-0316-F, modelo F-275-T, categoría 2.<sup>a</sup>, número de plazas nueve (9), con un peso máximo autorizado de 2.750 kilogramos, tasado en la cantidad de seiscientos veinticinco mil pesetas (625.000).

Segundo.—Todo licitador depositará previamente, en metálico, en la mesa de subasta, el 20 por 100, como mínimo, del tipo de enajenación del bien que se subasta, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completará el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

Cuarto.—Que en el caso de no ser enajenados en primera o segunda licitación, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Quinto.—Que el citado bien se encuentra libre de cargas o gravámenes.

Dado en Reinosa a 10 de noviembre de 1983.—El recaudador-agente ejecutivo, José Domingo González Castrillo.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita demanda de separación conyugal número 398 de 1983, a instancia de doña María

del Rosario San Miguel Aja, representada por la procuradora doña M.<sup>a</sup> Teresa Camy Rodríguez, contra don Antonio López González, en situación de rebeldía e ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 31 de octubre de 1983. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de demanda de separación conyugal tramitados en este Juzgado a instancia de doña María del Rosario San Miguel Aja, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por la procuradora doña María Teresa Camy Rodríguez y dirigida por el letrado don Juan Luis Mateos Fernández, contra don Antonio López González, mayor de edad, casado, empleado y en ignorado paradero, en situación de rebeldía por su no comparecencia en autos, en los que es parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, en nombre y representación de doña María del Rosario San Miguel Aja, dirigida por el letrado don Juan Luis Mateos Fernández, contra don Antonio López González, en situación de rebeldía, debía decretar y decretaba la separación conyugal de los citados, confiando la guarda y custodia de los hijos del matrimonio a su madre, acordándose, asimismo, la disolución del régimen económico matrimonial, todo ello sin hacer una expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía del demandado, le será notificada a éste en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez. (Rubricado).

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación personal de sentencia al demandado en situación de rebeldía, expido el presente, en Santander a 3 de noviembre de 1983.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 208 de 1983, a instancia de don Antonio Castanedo Abascal, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Santander, calle Jesús de Monasterio, 17, representado por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra Unión de Centro Democrático, de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de seiscientos cincuenta mil setecientos veinte pesetas de principal y otras doscientas mil pesetas calculadas para costas y gastos, autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia y en los que se ha acordado requerir por medio de edictos a citada entidad demandada para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada en el citado procedimiento, consistente en entresuelo izquierdo del Este de la casa número 49 de la calle Hernán Cortés de esta ciudad de Santander, situado en la primera planta, sin contar la baja, cuya descripción obra en autos.

Y para que sirva de requerimiento en forma a la entidad demandada, libro el presente edicto, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Santander a 2 de noviembre de 1983.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. TRES DE SANTANDER**

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, en el juicio de mayor cuantía número 543/83, que en este Juzgado se sigue a instancia de don Valentín Lanza Carrera, representado por el procurador señor Alvarez Sastre, contra don Matías Fernández Muñoz, que tuvo su domicilio en Monte, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, cuantía 663.191 pesetas; por medio de la presente se emplaza al demandado para que en el improrrogable término de cuatro días comparezca en autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 4 de noviembre de 1983.—El secretario (ilegible).

En virtud de lo dispuesto en providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de Guipúzcoa, don José Antonio Fernández-Dans Rodríguez, en el proceso número 1.300/83, que sobre accidente de trabajo ha promovido don José Angel Arzubia Izaguirre, se cita a «Aguas del Norte, S. A.», para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en la calle Idiáquez, núm. 6, piso sexto, de esta capital, al objeto de celebrar el acto de juicio que habrá de tener lugar el día 1 de diciembre de 1983, a las nueve quince horas, advirtiéndole que se celebrará el juicio en única convocatoria, no suspendiéndose dicho acto por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a «Aguas del Norte, S. A.», dado su ignorado paradero, se inserta la

presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en San Sebastián a 5 de noviembre de 1983. — El secretario (ilegible).—Visto bueno, el magistrado, José Antonio Fernández-Dans Rodríguez. 1.797

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO  
DE SANTANDER**

ANUNCIO

Comunidad de Propietarios de Calvo Sotelo, 6, solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para sustituir un ascensor de 5 CV. en Calvo Sotelo, 6.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 27 de septiembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO  
DE SANTANDER**

ANUNCIO

«Construcciones Diego y Morales, S. L.», solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 3,5 CV. (número 1) en Inés Diego del Noval, s/n., Cueto.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 27 de septiembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO  
DE SANTANDER**

ANUNCIO

«Construcciones Diego y Morales, S. L.», solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 3,5 CV. (número 2) en Inés Diego del Noval, s/n., Cueto.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 27 de septiembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO  
DE SANTANDER**

ANUNCIO

«Construcciones López Pablo, S. A.» y copropietarios solicitan

permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 9 CV. en San Fernando, 16 (plaza).

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 27 de septiembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO  
DE SANTANDER**

ANUNCIO

«Construcciones López Pablo, S. A.» y copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar dos ascensores de 4,5 CV. cada uno en San Fernando, 16 (plaza), portal 3.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 27 de septiembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO  
DE SANTANDER**

ANUNCIO

«Construcciones López Pablo, S. A.» y copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar dos ascensores de 4,5 CV. cada uno en San Fernando, 16 (plaza), portal 4.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 27 de septiembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO  
DE SANTANDER**

ANUNCIO

«Construcciones López Pablo, S. A.» y copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar dos ascensores de 4,5 CV. cada uno en San Fernando, 16 (plaza), portal 5.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 27 de septiembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO  
DE SANTANDER**

ANUNCIO

Doña María Asunción Solarana y otros solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para insta-

lar un ascensor de 3,5 CV. en General Dávila, 31, portal 1.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 27 de septiembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

ANUNCIO

Doña María Asunción Solarana y otros solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 3,5 CV. en General Dávila, 31, portal 3.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 27 de septiembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE RAMALES**

Tramitados los expedientes de modificación de las tarifas que rigen los servicios de agua potable a domicilio y recogida de basuras, y transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado ninguna reclamación, a continuación se publican en su estado definitivo las tarifas fijadas:

**Recogida de basuras:**

Domicilios particulares: 485 pesetas al trimestre.

Bares, fruterías y grandes comercios e industrias: 2.920 pesetas al trimestre.

Otros comercios y pequeños establecimientos industriales: 1.865 pesetas al trimestre.

**Suministro de agua potable:**

Uso doméstico: 437 pesetas al trimestre, con derecho a 24 metros cúbicos; el exceso de 24 a 45 metros cúbicos, a 23 pesetas el metro cúbico; el exceso de 45 metros cúbicos en adelante, a 25 pesetas el metro cúbico.

Uso industrial: 630 pesetas al trimestre, con derecho a 30 metros cúbicos; el exceso, a 28 pesetas el metro cúbico.

Para obras de construcción, a 24 pesetas el metro cúbico.

Derechos de acometida, 9.675 pesetas por vivienda o lonja. Para la conservación de contadores se

establece para cada abonado el cobro de 20 pesetas al trimestre.

Tramitado el expediente para la elevación del recargo municipal sobre las cuotas de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales, transcurrido el plazo de exposición al público sin reclamaciones, queda dicho recargo fijado en el 100 por 100 sobre dichas cuotas.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20,1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ramales de la Victoria a 7 de noviembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO**

EDICTO

Don Juan José Veci Lastra, domiciliado en Bárcena, de este término, solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad ganadera en un establo de dicho pueblo de Bárcena.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo con tal instalación puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bárcena de Cicero a 17 de octubre de 1983.—El alcalde, Escolástico Incera Valle. 1.688

**AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA**

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 8 de noviembre del corriente año, la oportuna propuesta de modificación de crédito para atender el gasto inaplazable de diversos servicios y dotar las correspondientes partidas del estado de gastos por medio del superávit del ejercicio anterior y transferencias de partidas

sobrantes, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

En Villaescusa (Cantabria) a 10 de noviembre de 1983.—El alcalde accidental (ilegible).

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

Camargo, número 5.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

Junta Vecinal de Roiz.  
Junta Vecinal de Lamadrid.  
Junta Vecinal de Cóbreces.

**BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA**

TARIFAS

|   | Ptas. |
|---|-------|
| Número suelto del día .....                               | 17    |
| Id. del año en curso .....                                | 22    |
| Id. de años anteriores .....                              | 33    |
| Separata, por hoja .....                                  | 7     |
| Suscripciones anuales .....                               | 1.870 |
| Id. semestrales .....                                     | 990   |
| Id. trimestrales .....                                    | 696   |
| <b>Anuncios e inserciones:</b>                            |       |
| Por palabra .....   | 9     |
| Por plana entera .....                                    | 8.250 |
| Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...  | 49    |
| Id. Id. de 2 columnas .....                               | 81    |
| (El pago de las inserciones se verificará por adelantado) |       |